



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo
General Paz N° 752 - Dpto. Río Primero – Córdoba

ORDENANZA N° 665 / 2019

Y VISTO

Los montos vigentes para la TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN y la TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS.

Y CONSIDERANDO

- Que los montos de las tasas referidas fueran fijados por ordenanza N° 659/2018.
- Que resulta necesario modificar dichos montos, ya que el asesoramiento del estudio que gestiona los cobros a la empresa, nos indica que el importe fijado por la empresa y la mayoría de los municipios es menor al establecido en la ordenanza 659/2018.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: FÍJENSE los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo: A) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,-) por única vez y por cada estructura portante. B) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 100.000,-) anuales por cada estructura portante. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.

Artículo 2º: ELÉVESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, hecho, archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a 07 de Marzo de 2.019.-